

ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO – SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. **CONSIDERANDO** que en ausencia de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, el Alcalde Municipal propone al pleno nombrar como Regidora Propietaria en la presente sesión a Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente, en sustitución de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y municipales y con base al Artículo 41 del Código Municipal, **Con Diez Votos a Favor y Tres Votos Salvados por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se aprueba la propuesta.** Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- ACUERDOS: Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quienes basan su decisión en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal y manifiestan que solo debe realizarse la priorización de los proyectos y no mandar a realizar todos los procesos solicitados; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que el Código Municipal en el Artículo 31 numeral 5 establece que es obligación del Concejo Municipal Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica. II) Que en el municipio existen diferentes necesidades básicas las cuales compete a la municipalidad satisfacer para el desarrollo de los Cantones, Barrios y Colonias de Ciudad Delgado. III) Que existen vías rurales y urbanas que se encuentran deterioradas, lo que afecta a la comunidad en general y al repararlas se estaría beneficiando**

la calidad de vida de los habitantes de cada sector del municipio. **IV)** Que a través de la formulación del Plan Estratégico Participativo, se han realizado consultas a los ciudadanos sobre las principales necesidades a satisfacer para la mejora de sus condiciones de vida; por lo que el consultor contratado ha identificado la potencial ejecución de más de trescientos proyectos, según los primeros borradores presentados. **V)** Que tomando en cuenta la Categoría a los Estados Financieros de la Municipalidad correspondientes al ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, que se encuentra en “Categoría A”; la empresa contratada para la gestión de un financiamiento, Group Finance Innovating, sugiere una lista de proyectos, los cuales puedan generar ingresos de retorno a esta Municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base en el Artículo 3 numeral 3, del Código Municipal; considerando la recomendación del Alcalde, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Priorizar los siguientes sub proyectos: **a)** Colocación de Carpeta Asfáltica en Calle Suiza, Barrio San Sebastián, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **b)** Concretado de Tramo de Calle en Avenida Brisas de Paleca, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **c)** Concretado de Calle San Vicente, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **d)** Concretado de Calle La Aurora, Colonia La Aurora N°1, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **e)** Colocación de Carpeta Asfáltica en Calle San Antonio Las Vegas, Colonia Las Vegas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **f)** Colocación de Carpeta Asfáltica en Tramo de Calle Hábitat Confien, Sectores C Y D, Urbanización Hábitat Confien, Cantón Milingo, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **g)** Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Avenida Acolhuatán, Barrio Aculhuaca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **h)** Pavimentación con Mezcla Asfáltica de Tramos de Calle que conduce al Centro Escolar y a La Iglesia del Sector Divino Niño Cantón Arenales, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **i)** Pavimentación con Mezcla Asfáltica de Tramos de Calle en Planes de Mariona, Colonia Santa María del Cantón Arenales, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **j)** Pavimentación con Mezcla Asfáltica de Tramo de Calle en Colonia La Pradera 1 Y 3 del Cantón Cabañas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **k)** Pavimentación con Mezcla Asfáltica de Diferentes Tramos de Calle del Cantón San Laureano, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **l)** Pavimentación con Mezcla Asfáltica de Tramos de Calle del Cantón San José Cortez, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **m)** Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Diferentes Tramos de Calle del Cantón Plan del Pino, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **n)** Recarpeteo con Mezcla Asfáltica de Pasaje Prefa, Barrio Aculhuatán, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. **2)** Autorizar la gestión de financiamiento para la ejecución de los sub proyectos antes mencionados. **3)** Autorizar a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, para la contratación de persona natural o jurídica para la formulación de las carpetas técnicas para los sub proyectos antes priorizados. **4)** Se

Instruye a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice la creación de partidas o ajustes presupuestarios, en caso de ser necesario. **5) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quienes basan su decisión en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal y manifiestan que solo debe realizarse la priorización del proyecto y no mandar a realizar todos los procesos solicitados; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I) Que el Código Municipal en el Artículo 31 numeral 5 establece que es obligación del Concejo Municipal Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica. II) Que en el municipio existen diferentes necesidades básicas las cuales compete a la municipalidad satisfacer para el desarrollo de los Cantones, Barrios y Colonias de Ciudad Delgado. III) Que en nuestro Municipio contamos con pocos espacios públicos que contribuyan a promover el deporte y esparcimiento de la población y estos no son adecuados en su totalidad. IV) Que a través de la formulación del Plan Estratégico Participativo, se han realizado consultas a los ciudadanos sobre las principales necesidades a satisfacer para la mejora de sus condiciones de vida; por lo que el consultor contratado ha identificado la potencial ejecución de más de trescientos proyectos, según los primeros borradores presentados. V) Que tomando en cuenta la Categoría a los Estados Financieros de la Municipalidad correspondientes al ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, que se encuentra en “Categoría A”; la empresa contratada para la gestión de un financiamiento, Group Finance Innovating, sugiere una lista de proyectos, los cuales puedan generar ingresos de retorno a esta Municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base en los Artículos 3 numeral 3 y 4 numeral 4 del Código Municipal; considerando la recomendación del Alcalde, este Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Priorizar el sub proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. 2) Autorizar la gestión de financiamiento para la ejecución del sub proyecto antes mencionado. 3) Autorizar a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, para la contratación de persona natural o jurídica para la formulación de la carpeta técnica para el sub proyecto antes priorizado. 4) Se Instruye a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice la creación de partidas o ajustes presupuestarios, en caso de ser necesario. 5) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer**

Regidor Propietario; quienes basan su decisión en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal y manifiestan que solo debe realizarse la priorización y no mandar a realizar todos los procesos solicitados; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I) Que según el Artículo 4, numeral 19 del Código Municipal, compete a los municipios La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos bio-infecciosos; **II)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, faculta al Concejo Municipal a Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que en el municipio existen diferentes necesidades básicas las cuales compete a la municipalidad satisfacer para el desarrollo de los Cantones, Barrios y Colonias de Ciudad Delgado. **IV)** Que a través de la formulación del Plan Estratégico Participativo, se han realizado consultas a los ciudadanos sobre las principales necesidades a satisfacer para la mejora de sus condiciones de vida; por lo que el consultor contratado ha identificado la potencial ejecución de más de trescientos proyectos, según los primeros borradores presentados. **V)** Que tomando en cuenta la Categoría a los Estados Financieros de la Municipalidad correspondientes al ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, que se encuentra en “Categoría A”; la empresa contratada para la gestión de un financiamiento, Group Finance Innovating, sugiere una lista de proyectos, los cuales puedan generar ingresos de retorno a esta Municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base en el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal; considerando la recomendación del Alcalde, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Priorizar la “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA DE EQUIPOS COMPACTADORES PARA LA AMPLIACIÓN DE RUTAS DE RECOLECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. **2)** Autorizar la gestión de financiamiento para la adquisición de los camiones antes mencionados. **3)** Autorizar a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente. **4)** Se Instruye a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice la creación de partidas o ajustes presupuestarios, en caso de ser necesario. **5)** Autorizar a la Tesorería Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quienes basan su decisión en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal y manifiestan que solo debe realizarse la priorización del proyecto y no mandar a realizar todos los procesos solicitados; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que el Código Municipal en el Artículo 31 numeral 5 establece que es obligación del Concejo Municipal construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **II)** Que en el municipio

existen diferentes necesidades básicas las cuales compete a la municipalidad satisfacer para el desarrollo de los Cantones, Barrios y Colonias de Ciudad Delgado. **III)** Que se requiere que se realice renovación del sistema de alumbrado público con lámparas de última generación que contribuyan a minimizar costos del servicio de alumbrado público y se garantice la seguridad de los habitantes de todo el Municipio. **IV)** Que a través de la formulación del Plan Estratégico Participativo, se han realizado consultas a los ciudadanos sobre las principales necesidades a satisfacer para la mejora de sus condiciones de vida; por lo que el consultor contratado ha identificado la potencial ejecución de más de trescientos proyectos, según los primeros borradores presentados. **V)** Que tomando en cuenta la Categoría a los Estados Financieros de la Municipalidad correspondientes al ejercicio fiscal que concluyó el 31 de diciembre de 2020 y al 31 de marzo de 2021, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, que se encuentra en “Categoría A”; la empresa contratada para la gestión de un financiamiento, Group Finance Innovating, sugiere una lista de proyectos, los cuales puedan generar ingresos de retorno a esta Municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base en el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal; considerando la recomendación del Alcalde, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Priorizar el sub proyecto: “RENOVACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO CON LÁMPARAS DE TECNOLOGÍA LED PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. **2)** Autorizar la gestión de financiamiento para la ejecución del sub proyecto antes mencionado. **3)** Autorizar a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, para la contratación de persona natural o jurídica para la formulación de la carpeta técnica para el sub proyecto antes priorizado. **4)** Se Instruye a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice la creación de partidas o ajustes presupuestarios, en caso de ser necesario. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: I)** Que la Municipalidad de Ciudad Delgado ha programado ejecutar proyectos en beneficio de las comunidades, para lo cual no cuenta con los recursos necesarios suficientes para su ejecución, siendo estos proyectos de suma importancia para el desarrollo de las comunidades. **II)** Que la contratación de préstamos es un mecanismo legal, a través del cual se puede obtener recursos con el fin de financiar inversiones en las obras que el Concejo pretenda realizar en el municipio, en beneficio y bienestar económico y social de sus habitantes. **III)** Que en la municipalidad es necesario contratar un préstamo, a efecto de hacer efectiva la ejecución de obras y proyectos de interés local y así contribuir al desarrollo económico y social del Municipio de Ciudad Delgado. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base en los artículos 3 numeral 3, y Artículo 4 numeral 4, Artículo 30 numeral 4 y 22 del Código Municipal y el Artículo 4 literal “d” de la LACAP; y cumpliendo con lo establecido

en el Artículo 67 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Solicitar un crédito con CAJA DE CRÉDITO DE ILOBASCO, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de CUATROCIENTOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$400,000.00), para un plazo de 240 meses, a una tasa de interés del 9.75% anual, y una cuota mensual de Capital e intereses de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,794.07), fondos que serán destinados para la ejecución de los Proyectos detallados a continuación://////////

Destino del crédito	Monto
Renovación de la Red de Alumbrado Público con Lámparas de Tecnología Led para el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. (Financiamiento parcial).	\$ 387,165.93
Análisis de crédito	\$ 6,780.00
Gastos Notariales	\$ 2,260.00
Primera Cuota	\$ 3,794.07
Total del Financiamiento	\$ 400,000.00

2) Dicho préstamo será garantizado con ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE (O.P.I.) emitida por CAESS, S.A. de C.V. a través de la recaudación mensual de ingresos de tasas municipales por medio de recibos de energía eléctrica. **3)** Aprobar el nuevo endeudamiento público municipal con la CAJA DE CRÉDITO DE ILOBASCO, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de CUATROCIENTOS MIL 00/100 (\$400,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América. **4)** Autorizar al Alcalde Municipal y Representante Legal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que en nombre y representación de este municipio firme todos los documentos públicos necesarios para el trámite del crédito antes relacionado, especialmente que suscriba las escrituras públicas en donde conste el préstamo mercantil, sometiéndose a las condiciones que en ellas se establezca, especialmente a que renuncie en nombre de la municipalidad a la inembargabilidad de inmuebles. **5)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que en nombre de la municipalidad solicite a CAESS, S.A. de C.V., la Orden de Pago Irrevocable (O.P.I.), para garantizar el pago del nuevo financiamiento otorgado por CAJA DE CRÉDITO DE ILOBASCO, S.C. DE R.L. DE C.V. en las condiciones antes descritas. **6)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO: I)** Que la Municipalidad de Ciudad Delgado ha programado ejecutar proyectos en beneficio de las comunidades, para lo cual no cuenta con los recursos necesarios suficientes para su ejecución, siendo estos proyectos de suma importancia para el desarrollo de las comunidades. **II)** Que la contratación de préstamos es un mecanismo legal, a través del cual se puede obtener recursos con el fin de financiar inversiones en las obras que el Concejo pretenda realizar en el municipio, en beneficio y bienestar económico y social de sus habitantes. **III)** Que en la municipalidad es necesario contratar un préstamo, a efecto de hacer efectiva la ejecución de obras y proyectos de interés local y así contribuir al

desarrollo económico y social del Municipio de Ciudad Delgado. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a los artículos 3 numeral 3, y Artículo 4 numeral 4, Artículo 30 numeral 4 y 22 del Código Municipal y el Artículo 4 literal “d” de la LACAP; y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 67 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Solicitar un crédito con CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de DOS MILLONES 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000,000.00), para un plazo de 240 meses, a una tasa de interés del 9.75% anual, y una cuota mensual de Capital e intereses de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA 34/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$18,970.34), fondos que serán destinados para la ejecución de los Proyectos detallados a continuación:////////////////////////////////////

Destino del crédito	Monto
Colocación de Carpeta Asfáltica en Calle Suiza, Barrio San Sebastián, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	\$ 179,817.12
Concretado de Tramo de Calle en Avenida Brisas de Paleca, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	\$ 146,553.00
Concretado de Calle San Vicente, Barrio Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	\$ 158,653.00
Concretado de Calle La Aurora, Colonia La Aurora N° 1, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	\$ 148,973.00
Colocación de Carpeta Asfáltica en Calle San Antonio Las Vegas, Colonia Las Vegas, Municipio de Ciudad Delgado, San Salvador.	\$ 109,049.60
Colocación de Carpeta Asfáltica en Tramo de Calle Hábitat Confien, Sectores C Y D, Urbanización Hábitat Confien, Cantón Milingo, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	\$ 35,222.00
Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Avenida Acolhuatan, Barrio Aculhuaca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	\$ 274,919.88
Pavimentación con Mezcla Asfáltica de Tramos de Calle que conduce al Centro Escolar y a La Iglesia del Sector Divino Niño Cantón Arenales, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador.	\$ 102,623.50
Pavimentación con Mezcla Asfáltica de Tramos de Calle en Planes de Mariona, Colonia Santa María del Cantón Arenales, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	\$ 173,582.50
Pavimentación con Mezcla Asfáltica de Tramo de Calle en Colonia La Pradera 1 Y 3 del Cantón Cabañas, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador.	\$ 84,205.50
Pavimentación con Mezcla Asfáltica de Diferentes Tramos de Calle del Cantón San Laureano, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	\$ 282,507.57
Pavimentación con Mezcla Asfáltica de Tramos de Calle del Cantón San José Cortez, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	\$ 78,992.85
Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Diferentes Tramos de Calle del Cantón Plan del Pino, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador. (Financiamiento Parcial).	\$ 160,730.14
Análisis de crédito	\$ 33,900.00
Gastos Notariales	\$ 11,300.00
Primera Cuota	\$ 18,970.34
Total del Financiamiento	\$ 2,000,000.00

2) Dicho préstamo será garantizado con ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE (O.P.I.) emitida por CAESS, S.A. de C.V. a través de la recaudación mensual de ingresos de tasas municipales por medio de recibos de energía

eléctrica. **3)** Aprobar el nuevo endeudamiento público municipal con la CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de DOS MILLONES 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000,000.00). **4)** Autorizar al Alcalde Municipal y Representante Legal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que en nombre y representación de este municipio firme todos los documentos públicos necesarios para el trámite del crédito antes relacionado, especialmente que suscriba las escrituras públicas en donde conste el préstamo mercantil, sometiénzose a las condiciones que en ellas se establezca, especialmente a que renuncie en nombre de la municipalidad a la inembargabilidad de inmuebles. **5)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que en nombre de la municipalidad solicite a CAESS, S.A. de C.V., la Orden de Pago Irrevocable (O.P.I.), para garantizar el pago del nuevo financiamiento otorgado por CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO, S.C. DE R.L. DE C.V. en las condiciones antes descritas. **6)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias.

COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I) Que la Municipalidad de Ciudad Delgado ha programado ejecutar proyectos en beneficio de las comunidades, para lo cual no cuenta con los recursos necesarios suficientes para su ejecución, siendo estos proyectos de suma importancia para el desarrollo de las comunidades. **II)** Que la contratación de préstamos es un mecanismo legal, a través del cual se puede obtener recursos con el fin de financiar inversiones en las obras que el Concejo pretenda realizar en el municipio, en beneficio y bienestar económico y social de sus habitantes. **III)** Que en la municipalidad es necesario contratar un préstamo, a efecto de hacer efectiva la ejecución de obras y proyectos de interés local y así contribuir al desarrollo económico y social del Municipio de Ciudad Delgado. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base en los artículos 3 numeral 3, y Artículo 4 numeral 4, Artículo 30 numeral 4 y 22 del Código Municipal y el Artículo 4 literal “d” de la LACAP; y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 67 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Solicitar un crédito con CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD ARCE, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$350,000.00), para un plazo de 240 meses, a una tasa de interés del 9.75% anual, y una cuota mensual de Capital e intereses de TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE 81/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$3,319.81), fondos que serán destinados para la ejecución de los Proyectos detallados a continuación: //

Destino del crédito	Monto
Renovación de la Red de Alumbrado Público con Lámparas de Tecnología Led para el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. (Financiamiento parcial).	\$ 338,770.19
Análisis de crédito	\$ 5,932.50
Gastos Notariales	\$ 1,977.50

Destino del crédito	Monto
Primera Cuota	\$ 3,319.81
Total del Financiamiento	\$350,000.00

2) Dicho préstamo será garantizado con ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE (O.P.I.) emitida por CAESS, S.A. de C.V. a través de la recaudación mensual de ingresos de tasas municipales por medio de recibos de energía eléctrica. 3) Aprobar el nuevo endeudamiento público municipal con la CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD ARCE, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$350,000.00). 4) Autorizar al Alcalde Municipal y Representante Legal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que en nombre y representación de este municipio firme todos los documentos públicos necesarios para el trámite del crédito antes relacionado, especialmente que suscriba las escrituras públicas en donde conste el préstamo mercantil, sometiéndose a las condiciones que en ellas se establezca, especialmente a que renuncie en nombre de la municipalidad a la inembargabilidad de inmuebles. 5) Se autoriza al Alcalde Municipal para que en nombre de la municipalidad solicite a CAESS, S.A. de C.V., la Orden de Pago Irrevocable (O.P.I.), para garantizar el pago del nuevo financiamiento otorgado por CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD ARCE, S.C. DE R.L. DE C.V. en las condiciones antes descritas. 6) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I) Que la Municipalidad de Ciudad Delgado ha programado ejecutar proyectos en beneficio de las comunidades, para lo cual no cuenta con los recursos necesarios suficientes para su ejecución, siendo estos proyectos de suma importancia para el desarrollo de las comunidades. II) Que la contratación de préstamos es un mecanismo legal, a través del cual se puede obtener recursos con el fin de financiar inversiones en las obras que el Concejo pretenda realizar en el municipio, en beneficio y bienestar económico y social de sus habitantes. III) Que en la municipalidad es necesario contratar un préstamo, a efecto de hacer efectiva la ejecución de obras y proyectos de interés local y así contribuir al desarrollo económico y social del Municipio de Ciudad Delgado. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base en los artículos 3 numeral 3, y Artículo 4 numeral 4, Artículo 30 numeral 4 y 22 del Código Municipal y el Artículo 4 literal “d” de la LACAP; y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 67 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Solicitar un crédito con CAJA DE CRÉDITO DE COJUTEPEQUE, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de UN MILLÓN 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000,000.00), para un plazo de 240 meses, a una tasa de interés del 9.75% anual, y una cuota mensual de Capital e intereses de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 17/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,485.17), fondos que serán destinados para la ejecución de los Proyectos detallados a continuación:////

Destino del crédito	Monto
Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Diferentes Tramos de Calle del Cantón Plan del Pino, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento De San Salvador. (Financiamiento Parcial).	\$ 207,962.36
Recarpeteo con Mezcla Asfáltica de Pasaje Prefa, Barrio Aculhuatán, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador.	\$ 36,742.83
Construcción de Parque Urbano Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador (Financiamiento Parcial).	\$ 723,209.64
Análisis de crédito	\$ 16,950.00
Gastos Notariales	\$ 5,650.00
Primera Cuota	\$ 9,485.17
Total del Financiamiento	\$ 1,000,000.00

2) Dicho préstamo será garantizado con ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE (O.P.I.) emitida por CAESS, S.A. de C.V. a través de la recaudación mensual de ingresos de tasas municipales por medio de recibos de energía eléctrica. 3) Aprobar el nuevo endeudamiento público municipal con la CAJA DE CRÉDITO DE COJUTEPEQUE, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de UN MILLÓN 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000,000.00). 4) Autorizar al Alcalde Municipal y Representante Legal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que en nombre y representación de este municipio firme todos los documentos públicos necesarios para el trámite del crédito antes relacionado, especialmente que suscriba las escrituras públicas en donde conste el préstamo mercantil, sometiéndose a las condiciones que en ellas se establezca, especialmente a que renuncie en nombre de la municipalidad a la inembargabilidad de inmuebles. 5) Se autoriza al Alcalde Municipal para que en nombre de la municipalidad solicite a CAESS, S.A. de C.V., la Orden de Pago Irrevocable(O.P.I.), para garantizar el pago del nuevo financiamiento otorgado por CAJA DE CRÉDITO DE COJUTEPEQUE, S.C. DE R.L. DE C.V. en las condiciones antes descritas. 6) Se autoriza a CAESS, S.A. de C.V. para que del total de la recaudación mensual de ingresos por tasas municipales se descuente el valor de la comisión correspondiente por la aceptación de la Orden de Pago Irrevocable emitida a la CAJA DE CRÉDITO DE COJUTEPEQUE, S.C. DE R.L. DE C.V., correspondiente al valor de CIENTO QUINCE 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$115.00) más IVA. 7) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO: I) Que la Municipalidad de Ciudad Delgado ha programado ejecutar proyectos en beneficio de las comunidades, para lo cual no cuenta con los recursos necesarios suficientes para su ejecución, siendo estos proyectos de suma importancia para el desarrollo de las comunidades. II) Que la contratación de préstamos es un mecanismo legal, a través del cual se puede obtener recursos con el fin de financiar inversiones en las obras que el Concejo pretenda realizar en el municipio, en beneficio y bienestar económico y social de sus habitantes. III) Que en la municipalidad es necesario contratar

un préstamo, a efecto de hacer efectiva la ejecución de obras y proyectos de interés local y así contribuir al desarrollo económico y social del Municipio de Ciudad Delgado. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base en los artículos 3 numeral 3, y Artículo 4 numeral 4, Artículo 30 numeral 4 y 22 del Código Municipal y el Artículo 4 literal “d” de la LACAP; y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 67 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Solicitar un crédito con CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$450,000.00), para un plazo de 240 meses, a una tasa de interés del 9.75% anual, y una cuota mensual de Capital e intereses de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 33/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$4,268.33), fondos que serán destinados para la ejecución de los Proyectos detallados a continuación:////////////////////////////////////

Destino del crédito	Monto
Renovación de la Red de Alumbrado Público con Lámparas de Tecnología Led para el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. (Financiamiento parcial).	\$ 435,561.67
Análisis de crédito	\$ 7,627.50
Gastos Notariales	\$ 2,542.50
Primera Cuota	\$ 4,268.33
Total del Financiamiento	\$ 450,000.00

2) Dicho préstamo será garantizado con ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE (O.P.I.) emitida por CAESS, S.A. de C.V. a través de la recaudación mensual de ingresos de tasas municipales por medio de recibos de energía eléctrica. **3)** Aprobar el nuevo endeudamiento público municipal con la CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 (\$450,000.00) Dólares de los Estados Unidos de América. **4)** Autorizar al Alcalde Municipal y Representante Legal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que en nombre y representación de este municipio firme todos los documentos públicos necesarios para el trámite del crédito antes relacionado, especialmente que suscriba las escrituras públicas en donde conste el préstamo mercantil, sometiéndose a las condiciones que en ellas se establezca, especialmente a que renuncie en nombre de la municipalidad a la inembargabilidad de inmuebles. **5)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que en nombre de la municipalidad solicite a CAESS, S.A. de C.V., la Orden de Pago Irrevocable (O.P.I.), para garantizar el pago del nuevo financiamiento otorgado por CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA, S.C. DE R.L. DE C.V. en las condiciones antes descritas. **6)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. **COMUNIQUESE. Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO: I)** Que la Municipalidad de Ciudad Delgado ha programado ejecutar proyectos en beneficio de las comunidades, para lo cual no cuenta con los recursos necesarios suficientes para su ejecución, siendo estos proyectos de suma importancia para el desarrollo de las

comunidades. **II)** Que la contratación de préstamos es un mecanismo legal, a través del cual se puede obtener recursos con el fin de financiar inversiones en las obras que el Concejo pretenda realizar en el municipio, en beneficio y bienestar económico y social de sus habitantes. **III)** Que en la municipalidad es necesario contratar un préstamo, a efecto de hacer efectiva la ejecución de obras y proyectos de interés local y así contribuir al desarrollo económico y social del Municipio de Ciudad Delgado. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a los artículos 3 numeral 3, y Artículo 4 numeral 4, Artículo 30 numeral 4 y 22 del Código Municipal y el Artículo 4 literal “d” de la LACAP; y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 67 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Solicitar un crédito con CAJA DE CRÉDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de OCHOCIENTOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$800,000.00), para un plazo de 240 meses, a una tasa de interés del 9.75% anual, y una cuota mensual de Capital e intereses de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$7,588.13), fondos que serán destinados para la ejecución de los Proyectos detallados a continuación://////////

Destino del crédito	Monto
Construcción de Parque Urbano Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador (Financiamiento Parcial).	\$ 276,790.36
Adquisición de Dos Camiones Compactadores para la Recolección de Residuos Sólidos para el Fortalecimiento de la Capacidad Instalada de Equipos Compactadores para la Ampliación de Rutas de Recolección, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador	\$ 308,000.00
Renovación de la Red de Alumbrado Público con Lámparas de Tecnología Led para el Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador. (Financiamiento parcial).	\$ 189,541.51
Análisis de crédito	\$ 13,560.00
Gastos Notariales	\$ 4,520.00
Primera Cuota	\$ 7,588.13
Total del Financiamiento	\$ 800,000.00

2) Dicho préstamo será garantizado con ORDEN DE PAGO IRREVOCABLE (O.P.I.) emitida por CAESS, S.A. de C.V. a través de la recaudación mensual de ingresos de tasas municipales por medio de recibos de energía eléctrica. **3)** Aprobar el nuevo endeudamiento público municipal con la CAJA DE CRÉDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, S.C. DE R.L. DE C.V. por un monto de OCHOCIENTOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$800,000.00). **4)** Autorizar al Alcalde Municipal y Representante Legal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que en nombre y representación de este municipio firme todos los documentos públicos necesarios para el trámite del crédito antes relacionado, especialmente que suscriba las escrituras públicas en donde conste el préstamo mercantil, sometiéndose a las condiciones que en ellas se establezca, especialmente a que renuncie en nombre de la municipalidad a la inembargabilidad de inmuebles. **5)** Se autoriza al Alcalde Municipal para que en nombre de la municipalidad solicite a CAESS, S.A. de C.V., la Orden de Pago Irrevocable (O.P.I.), para garantizar el pago del nuevo financiamiento otorgado por CAJA DE CRÉDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, S.C. DE R.L. DE C.V. en las condiciones antes descritas. **6)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias

necesarias. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal establece como facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **II)** Que la Gerencia de Obras Municipales ha determinado solicitar el levantamiento de la Carpeta Técnica para el mejoramiento de la red vial del Barrio San Sebastián, que comprende las calles California, San Francisco y Morazán, conocida como Sector del Mapa, para realizar la intervención con aplicación de capa asfáltica, ya que actualmente por estar conformada con adoquinado de concreto, se encuentra en mal estado por falta de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo. Así mismo, generar una vía de acceso vehicular con las características adecuadas para el tránsito de vehículos livianos y pesados, ayudando así a desahogar el tráfico en horas de mayor circulación sobre la calle que conduce de Soyapango a Ciudad Delgado y viceversa; por lo que se presenta el perfil de obra elaborado por el Ingeniero ///, Técnico del área de Urbanismo, estimando el proyecto de la siguiente manera:///

Sub proyecto	Costo de Ejecución	Costo de Supervisión	Costo de Carpeta	Total
MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL BARRIO SAN SEBASTIÁN, QUE COMPRENDE LAS CALLES CALIFORNIA, SAN FRANCISCO Y MORAZÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$225,175.63	\$11,258.78	\$11,258.78	\$247,693.19

III) Que según acuerdo número Nueve del acta número Veintidós, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se priorizó y estableció como Destino del Financiamiento otorgado por la Caja de Crédito de Ciudad Arce, S.C. de R.L. de C.V., el proyecto de REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, asignándole un presupuesto según perfil de CIENTO CINCO MIL CIENTO DOCE 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$105,112.72), pero que a la fecha se ha identificado a través de la consulta con la comunidad aledaña a las calles California, San Francisco y Morazán del Barrio San Sebastián, que esta es una posible ruta alterna para el desahogo del tráfico en el municipio, pero por el estado de la misma no permite el adecuado flujo vehicular, por lo que la Gerencia de Obras Municipales ha establecido la necesidad de construir una vía con las condiciones óptimas para el tráfico por lo que la intervención de estas calles es de carácter urgente, estableciendo que la remodelación se podrá ejecutar posteriormente con otra fuente de financiamiento. Así mismo, se priorizó y estableció como destino del Financiamiento otorgado por la Caja de Crédito de Ciudad Arce, el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE CALLE RESIDENCIAL PALECA, con un monto de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$55,834.80); el cual ya fue ejecutado en Plan de Bacheo Municipal. De igual manera, se priorizó y estableció como destino del mismo financiamiento la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CALLE BRISAS DE PALECA SECTOR DE LA GUARDADO, con un monto de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América

(\$73,731.63); la intervención de esta calle es importante pero deberá realizarse posteriormente con otra fuente de financiamiento, ya que según el estudio realizado por la Gerencia de Obras Municipales el presupuesto asignado actualmente para el proyecto no sería suficiente, por el avance del deterioro de dicha calle. **IV)** Que según acuerdo número Diez del acta número Veintidós, de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se priorizó y estableció como destino del Financiamiento otorgado por ACACES, de R.L., el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO MUNICIPAL EN CANTÓN ARENALES, con un monto de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$56,251.61); la instalación de este punto de atención para la población de la zona es importante pero a la fecha aún se están realizando los respectivos trámites de legalización de un terreno para su construcción por lo que se deberá ejecutar posteriormente con otra fuente de financiamiento. Por lo que se solicita la aprobación para que el proyecto de Mejoramiento de la Red Vial del Barrio San Sebastián, que comprende las Calles California, San Francisco y Morazán, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, sea ejecutado con el financiamiento del Préstamo Interno. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Priorizar la Ejecución del Subproyecto “Mejoramiento de la Red Vial del Barrio San Sebastián, que comprende las Calles California, San Francisco y Morazán, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador”. **2)** Autorizar el levantamiento de la Carpeta Técnica para la Ejecución del Subproyecto “Mejoramiento de la Red Vial del Barrio San Sebastián, que comprende las Calles California, San Francisco y Morazán, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador” a través de la fuente de financiamiento de Préstamos Internos. **3)** Autorizar al Alcalde para que solicite la modificación o adenda del contrato de préstamo a la Junta Directiva de Caja de Crédito de Ciudad Arce S.C. de R.L. de C.V., estableciendo el financiamiento parcial del proyecto “Mejoramiento de la Red Vial del Barrio San Sebastián, que comprende las Calles California, San Francisco y Morazán, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador” por un monto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$136,653.05), como destino del financiamiento recibido por parte de estos. **4)** Autorizar al Alcalde para que solicite la modificación o adenda del contrato de préstamo al Consejo de Administración de ACACES, de R.L., estableciendo el financiamiento parcial del proyecto “Mejoramiento de la Red Vial del Barrio San Sebastián, que comprende las Calles California, San Francisco y Morazán, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador” por un monto total de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$56,251.61), como destino del financiamiento recibido por parte de estos. **5)** Autorizar el financiamiento complementario del proyecto “Mejoramiento de la Red Vial del Barrio San Sebastián, que comprende las Calles California, San Francisco y Morazán, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador” con FODES – Libre Disponibilidad, por un monto de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América

(\$54,788.53). 6) Autorizar la contratación de servicios jurídicos para las respectivas modificaciones de contrato o adendas. 7) Instruir a la UACI para que realice el procedimiento de Ley correspondiente para la contratación de persona natural o jurídica para la elaboración de la Carpeta Técnica requerida. 8) Instruir al Gerente Financiero para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias. 9) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a las contrataciones; las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal.

COMUNIQUESE. **SE HACE CONSTAR QUE:** en la presente sesión, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, se ha incorporado: Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; quien, tal como consta al inicio de esta acta fue sustituido por Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; por tanto se incorpora a la sesión en calidad de Regidor Propietario Sustituido. ***Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOCE: CONSIDERANDO: I)*** Que el Artículo 3 numeral 3 del Código Municipal, establece que la autonomía del municipio se extiende a las materias de su competencia. ***II)*** Que según lo dispuesto en el Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, es obligación del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y económica. ***III)*** Que mediante acuerdo numero Cuatro, del acta numero Treinta y Siete, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2022, se acordó iniciar el proceso para el proyecto “RECARPETEO ASFÁLTICO DE CALLE LOMAS DEL RÍO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, en consecuencia se aprobaron las respectivas bases de licitación y se nombró a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas. ***IV)*** Que de conformidad a los plazos establecidos para la licitación pública, el 21 de octubre de 2022 se recibieron en la UACI ofertas de las sociedades INVERSIONES MENDOZA, S.A. DE C.V. y de AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. ***V)*** Vista el Acta de Informe de Evaluación de Ofertas, en el proceso de Licitación Pública denominado “RECARPETEO ASFÁLTICO DE CALLE LOMAS DEL RÍO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada por: Licenciado // //, Jefe de la UACI; Licenciado // //, Gerente Financiero; // //, Gerente de Servicios Públicos Municipales; y Licenciado // //, Asistente legal; después de revisar dicho documento, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda adjudicar la ejecución del proyecto a la sociedad INVERSIONES MENDOZA, S.A. de C.V. por resultar evaluada satisfactoriamente en todos los aspectos: legales, financieros, técnicos y económicos, obteniendo un total de **96.41** puntos en la evaluación, por lo que la oferta califica; y estando este Concejo de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad a los artículos 56 y 59 de la LACAP y Artículo 69 de su Reglamento: ***ACUERDA: 1)*** Se tenga por

recibido el informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto al proceso de Licitación Pública 06-2022. **2)** Autorizar la LICITACIÓN PÚBLICA con INVERSIONES MENDOZA, S.A. DE C.V. por haber cumplido con lo requerido en la presentación de su oferta para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “RECARPETEO ASFÁLTICO DE CALLE LOMAS DEL RÍO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. **3)** Adjudicar a INVERSIONES MENDOZA, S.A. DE C.V. la contratación para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “RECARPETEO ASFÁLTICO DE CALLE LOMAS DEL RÍO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 38/100 Dólares de los Estados Unidos De América. (\$87,428.38). **4)** Autorizar a la UACI, para que en coordinación con la Unidad Legal realicen los trámites respectivos a la formalización y legalización del contrato; en consecuencia, se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba el contrato y todos los documentos correspondientes. **5)** Con base al Artículo 82 BIS de la LACAP, se nombra como Administrador del Contrato a /, Gerente de Obras Municipales *Ad Honorem*. **6)** Se Autoriza a la Tesorera Municipal para que realice todas las erogaciones correspondientes, las cuales deberán ser comprobadas con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRECE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, lo técnico y en lo administrativo comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que se ha presentado a la UACI por parte del Administrador de Contrato, /, solicitud de prórroga de contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, bajo las mismas condiciones y precio para el período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre del año 2023, contando con la carta de aceptación del proveedor. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Dar por recibida y Autorizar la solicitud de prórroga del contrato de Licitación Pública 05/2021 denominado “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO” para el período comprendido del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023 bajo las mismas condiciones y precio establecidos en el contrato original, siendo este por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos (\$155,000.00). **2)** Mantener el nombramiento de Administrador de Contrato del Licenciado /, Jefe de Control de Bienes. **3)** Autorizar a la UACI para que continúe con el procedimiento de ley correspondiente; en consecuencia, se formalice la prórroga respectiva en el plazo indicado, en coordinación con la Unidad Legal y la Gerencia Financiera, debiendo incorporarse al respectivo anteproyecto de presupuesto municipal para el año 2023. **4)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba el respectivo instrumento notarial que contenga

la prórroga acordada. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CATORCE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, lo técnico y en lo administrativo comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que se ha presentado a la UACI por parte del Administrador de Contrato, //, solicitud de prórroga de contrato de SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DELGADO, bajo las mismas condiciones y precio para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, contando con la carta de aceptación del proveedor. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Dar por recibida y Autorizar la solicitud de prórroga del contrato de Libre Gestión 295/2021 denominado “SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL CONSUMO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DELGADO” para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 bajo las mismas condiciones y precio establecidos en el contrato original, siendo este por la cantidad de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE 80/100 Dólares de los Estados Unidos (\$10,139.80). **2)** Mantener el nombramiento de Administrador de Contrato del Licenciado //, Jefe de Control de Bienes. **3)** Autorizar a la UACI para que continúe con el procedimiento de ley correspondiente; en consecuencia, se formalice la prórroga respectiva en el plazo indicado, en coordinación con la Unidad Legal y la Gerencia Financiera, debiendo incorporarse al respectivo anteproyecto de presupuesto municipal para el año 2023. **4)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba el respectivo instrumento notarial que contenga la prórroga acordada. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO QUINCE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal es facultad del Concejo Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal. **III)** Que el Artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado establece que En el mes de diciembre de cada año se entregará a cada uno de los Empleados de la Municipalidad nombrados en los sistemas permanentes y contratados a plazo, una tarjeta de regalo en concepto de canasta navideña; la cual según acuerdo número Seis del acta número Veintisiete de Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2021, será por el valor de CIENTO VEINTICINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$125.00). **IV)** Que

según lo antes mencionado se cuenta con la disponibilidad bancaria y presupuestaria para realizar la compra desde Fondos Propios Municipales. Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y con base a la solicitud de la Gerencia Administrativa, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar el proceso de compra de CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA TARJETAS de regalo en concepto de Canasta Navideña para todo el personal de la Municipalidad, por un monto de CIENTO VEINTICINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$125.00) cada una. **2)** Instruir a la UACI para que realice los procesos de ley correspondiente para la adquisición. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesario. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes del Fondo Propio, por un monto de hasta CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$53,875.00); las que se comprobarán con los requisitos que establece el artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS: CONSIDERANDO: I)** Que la Gerencia Administrativa ha evidenciado la necesidad de contar con los mantenimientos preventivos para los dos vehículos KIA K2700 2.7L DIESEL 4X4 CABINA SENCILLA, AÑO: 2023, PLACAS: N19393 y N19394 respectivamente; y para el vehículo PICK UP DOBLE CABINA AÑO: 2023 PLACA: N19225; recién adquiridos; mediante la contratación de los servicios de mantenimientos preventivos, ya que es la mejor forma de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos. Al contar con la contratación de estos mantenimientos preventivos, la Municipalidad tiene la tranquilidad de saber que tendrán una larga vida evitando costosas reparaciones por falta de un buen seguimiento en las revisiones de los mismos. Los mantenimientos en los talleres de las Distribuidoras donde se compraron los vehículos es requisito indispensable para mantener vigente la garantía de los vehículos. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación de los mantenimientos preventivos de los tres vehículos municipales hasta por un monto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 dólares de LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,800.00), los cuales será financiados con FODES – Libre Disponibilidad. **2)** Instruir a la UACI para que realice el procedimiento de ley correspondiente a fin de llevar a cabo la contratación mencionada; en consecuencia, se autoriza al Alcalde, Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba los documentos correspondientes a la contratación. **3)** Designar como Administrador del Contrato al Licenciado //////////// //, Jefe de Control de Bienes. **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto, realicen los ajustes presupuestarios correspondientes. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 y 204 numeral 3 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo

administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal establece como facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que la Gerencia Administrativa considera que es necesario seguir contando con un seguro de vida colectivo para que cubra lo establecido en el Artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Ciudad Delgado, que estipula que La Municipalidad otorgará seguro de vida institucional a favor de los beneficiarios designados por los empleados municipales por un monto de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00.) **IV)** Que a la fecha siguen presentándose mutaciones y nuevas cepas del virus del COVID-19, por tanto, el riesgo de contagio o decesos por COVID-19 no ha finalizado y a pesar que se mantienen rigurosas medidas de bioseguridad los empleados municipales se encuentran expuestos. **V)** Que según el informe presentado por el Departamento de Talento Humano, a la fecha en la municipalidad se cuenta con 431 funcionarios municipales; incluyendo entre estos al Señor Alcalde, Síndico y Regidores Propietarios y Suplentes. **VI)** Que según sondeo realizado sobre los precios de mercado de seguros de vida se determinó un precio de referencia promedio de nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9.00) de prima anual por cada un mil 00/100 Dólares (\$1,000.00) de suma asegurada; es así que para una cobertura de Ocho Mil 00/100 dólares (\$8,000.00) la prima anual ascendería a setenta y dos 00/100 dólares (\$72.00), y para los 431 funcionarios municipales la prima anual podría ascender a un aproximado de TREINTA Y UN MIL TREINTA DOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$31,032.00). Por lo que se solicita establecer como presupuesto para la adquisición del seguro de vida colectivo el monto de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de América (\$35,000.00) para el pago de la póliza anual. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y tomando como base la solicitud de la Gerencia Administrativa, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación de un seguro de vida colectivo para el total de los funcionarios de la municipalidad que tengan derecho a la prestación, incluyendo al Señor Alcalde, Síndico, Regidores Propietarios y Suplentes, por un valor de prima anual de hasta TREINTA Y CINCO MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000.00), los cuales serán financiados a través de Fondos Propios y cubrirá la prestación económica establecida en el artículo 41 del Reglamento Interno de Trabajo. **2)** Instruir a la UACI para que realice el procedimiento de ley correspondiente para llevar a cabo la contratación. **3)** Autorizar al Alcalde Municipal para que suscriba el contrato correspondiente. **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes, debiendo incorporar la respectiva provisión de fondos al anteproyecto de presupuesto municipal para el año 2023. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las que se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a la Constitución de la República, en sus Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las

materias de su competencia por medio de ordenanzas; y que dentro de la autonomía comprende decretar las ordenanzas y reglamentos locales. **II)** Que según el artículo 100 de la Ley General Tributaria Municipal, la determinación tributaria municipal, se determina por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas por medio del Concejo Municipal en el momento que ocurra el hecho generador. **III)** Que en el Artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales del municipio de Delgado se establece que Se entenderá que el sujeto pasivo cae en Mora, en el pago de las tasas, cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de SESENTA DÍAS sin verificar dicho pago. Estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación del DOCE POR CIENTO ANUAL (12%). Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aun cuando no hubiere sido exigido por el colector, banco, financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago. Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del artículo 46 de la Ley General Tributaria Municipal. **IV)** Que el Gerente Financiero informa a este Concejo que fue recibida carta oferta del servicio “TASA DE CUENTA PENDIENTE Y/O FINANCIAMIENTO” por parte de AES el Salvador, que servirá para hacer efectivo el pago de los planes de pago suscritos con los contribuyentes, incorporando las cuotas respectivas en los recibos de energía eléctrica de CAESS; el cual tiene un costo de TREINTA CENTAVOS de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.30) más IVA, por cuenta cargada. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base en el Artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la suscripción del servicio “TASA CUENTA PENDIENTE Y/O FINANCIAMIENTO”, modificando e incorporando dicha suscripción al contrato vigente de recaudación de tasas municipales a través de recibos de energía eléctrica de CAESS, con un costo de TREINTA CENTAVOS de Dólar de los Estados Unidos de América (\$0.30), más IVA, por cuenta cargada. **2)** Autorizar al Alcalde, Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba el instrumento de modificación de contrato, después que la Unidad Legal verifique los términos en los que se elabora. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes a los pagos respectivos. **COMUNIQUESE. SE HACE CONSTAR QUE:** Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; manifiesta que vota a favor porque al consultarle al Licenciado ///, Gerente Financiero, aclaró que sería un servicio personalizado a cada contribuyente que opte por el servicio. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. **II)** Que es necesario realizar la contratación de servicios de arrendamiento de nueve (9) fotocopadoras para las áreas municipales de Mercado, Comunicaciones, Gerencia Social, Cuentas Corrientes, Registro y Control Tributario, Registro del Estado

Familiar, Contabilidad, Presupuesto, Dirección General, Contabilidad, Gerencia de Obras Municipales, UACI, Tesorería, entre otras; para el cual se estima un valor de hasta DIECISEIS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,000.00). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de conformidad al Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación de servicios de arrendamiento de fotocopiadoras por el valor de hasta DIECISEIS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$16,000.00), los cuales serán financiados con Fondos Propios y deberán ser incluidos en el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023. **2)** Instruir a la UACI para que realice los procedimientos de ley correspondiente; en consecuencia, se autoriza al Alcalde, Mario Roberto Vásquez para que suscriba el contrato correspondiente. **3)** Designar como Administrador del Contrato al señor //
//, Jefe de TIM. **4)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó:**

ACUERDO NÚMERO VEINTE: CONSIDERANDO: I) Que según acuerdo número Cuatro de acta número Doce de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se acordó presentar, con la intención de realizar su adquisición, la solicitud de valúo del inmueble ubicado en el Barrio Paleca, Avenida Paleca, Ciudad Delgado, con número 1025955 que cuenta con una extensión de 2,898.50 metros cuadrados; el cual fue recibido el 30 de mayo de 2022. **II)** Que en acuerdo número Tres del acta número Treinta y Cuatro de la Sesión Extraordinaria del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se Autorizó al Alcalde Municipal para que presentara oferta formal al colegiado de propietarios del inmueble mencionado, para su adquisición, por un monto de doscientos sesenta y tres mil setenta y dos 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$263,072.39), la cual será financiada con Préstamos Internos. Además, se autorizó para que de ser aceptada la oferta se firmara promesa de compraventa por un plazo indefinido a favor de la Municipalidad para la cobertura completa del proceso de escrituración del 100.00% del inmueble y para que pactara una prima inicial hasta del 5.00% del monto de compraventa acordado. **III)** Que el proceso de negociación de la adquisición del inmueble se está realizando en buenos términos, acordando la adquisición del 100.00% del inmueble con los propietarios o sucesiones, por lo tanto, se ha establecido ejecutar directamente la compra del inmueble de forma seccionada con aquellos propietarios que tienen libre disponibilidad de su porcentaje de propiedad; aquellos que aún no tienen disponibilidad, seguirán el proceso de aceptación de herencia; sin embargo, ya se cuenta con el compromiso asentado, de materializar la venta posteriormente. Por lo que es necesario contratar los servicios de un experto en el tema de compraventas de inmuebles con derechos proindiviso, para que materialice la compraventa del inmueble en mención; el cual deberá realizar las siguientes actividades: a) Gestión y formalización de poder de representante de los vendedores y seguimiento de firmas correspondientes; b) Gestión y formalización de Escritura de Compraventa;

c) Trámite de presentación e inscripción de Testimonio de Escritura de Compraventa en Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; y d) Retiro de Documento Inscrito de Compraventa en Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. Para lo cual se establece el pago por el valor del CINCO POR CIENTO (5.00%) sobre el monto total de la venta. Dichos Honorarios Profesionales se pagarán de la siguiente manera: 50.00% al momento de la firma de la Escritura de Compraventa a favor de la Municipalidad y pago complementario del 50.00% Contra entrega de inscripción de inmueble en CNR y se financiarán con Fondos Propios. **IV) Que se estima que el costo de los derechos registrales de la compra será de un mil seiscientos cincuenta y ocho 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,658.00), los cuales deberán de asumirse por parte de la municipalidad con Fondos Propios. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1) Autorizar la adquisición del inmueble con N°1025955, con una extensión de 2,898.50 metros, ubicado en Barrio Paleca, Avenida Paleca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, ya sea en su totalidad o en partes hasta completar el cien por ciento del derecho sobre la propiedad, por el monto de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS 39/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$263,072.39), los cuales serán financiados con fondos de Préstamos Internos. 2) Autorizar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, para que comparezca ante Notario para la firma de la respectiva escritura de compraventa. 3) Autorizar, de conformidad al Artículo 72 literal i) de la LACAP, la contratación de los servicios profesionales del Licenciado //, Abogado y Notario, para la formalización de la compraventa y el registro respectivo, por un monto de hasta TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$13,153.60), correspondiente al 5.00% del valor del monto ofertado para la compraventa, los cuales serán financiados con Fondos Propios. 4) Instruir a la UACI para que realice el procedimiento de ley correspondiente para la contratación. 5) Autorizar el pago del costo de los derechos registrales al finalizar la compra, por el monto de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,658.00), del Fondo Propio de la Municipalidad. 6) Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto, realice los ajustes presupuestarios correspondientes. 7) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quienes manifiestan que no se puede aprobar un gasto en una obra que aún se encuentra en ejecución; se acordó: ACUERDO NÚMERO VEINTINUNO: CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, el Concejo Municipal está obligado a Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y******

económica. **II)** Que la Gerencia de Obras Municipales ha identificado la necesidad de fortalecer con iluminación LED de última generación y remarcar las zonas peatonales de tramo en Calle Gloria, Barrio Aculhuaca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, debido a la afluencia de la población en el área cercana al Redondel frente a la Plaza Monseñor Romero, dinamizando de esta manera la zona. Por lo que se presenta el detalle del presupuesto a invertir, por un valor de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$24,339.50). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la Adquisición de Suministro e Instalación de iluminación con tecnología LED y separación de zonas peatonales en tramo de Calle Gloria, Barrio Aculhuaca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con el Financiamiento de FODES – Libre Disponibilidad, por un monto de hasta VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$24,339.50). **2)** Instruir a la UACI para que realice los procedimientos de ley correspondiente. **3)** Autorizar al Alcalde Municipal para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes. **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 31 numeral 5 del Código Municipal, el Concejo Municipal está obligado a Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica. **II)** Que la Gerencia de Obras Municipales por medio de sus Unidades de Urbanismo y Unidad Ambiental han identificado la necesidad de restauración e iluminación de retornos de la Carretera Troncal del Norte, en la Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; para lo cual es necesario realizar las siguientes actividades, entre otras: a) Restaurar y pintar las esculturas; b) Iluminar adecuada y vistosamente las esculturas y espacios; c) Realizar tareas de ornamentación y paisajismo; d) Proporcionar a los habitantes aledaños y transeúntes de espacios vistosos, de recreación e identificación del municipio. Para lo cual se presenta el detalle de presupuesto a invertir, por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,354.03). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar la Adquisición de insumos para la Restauración e Iluminación de Retornos de la Carretera Troncal del Norte, en la Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 03/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$8,354.03), que serán financiados con FODES – Libre Disponibilidad. **2)** Instruir a la UACI para que realice los procedimientos de ley correspondiente. **3)** Autorizar al Alcalde Municipal para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes. **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **5)** Autorizar a la

Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes, las cuales se comprobarán con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Versión Pública

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Décima Segunda Regidora Propietaria en Sesión

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor Propietario Sustituido en Sesión

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal